



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Correo Institucional: adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 35 No. 16-24 Piso 16 Edificio José Acevedo y Gómez (Bucaramanga – Santander)
Tel: 6520043 Ext. 4908 - Celular 3203455346
Recepción de Memoriales: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMITE DEMANDA

Expediente No. 68001333300820230016100
Medio de Control: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Demandante: Luis Emilio Cobos Mantilla
luisekobosm@yahoo.com.co¹
Demandado: Municipio de Bucaramanga
notificaciones@bucaramanga.gov.co²
Ministerio Público: Olga Flórez Moreno
Procuradora Judicial 100 para Asuntos Administrativos
oflorez@procuraduria.gov.co³

Habiendo sido subsanada en tiempo y por reunir los presupuestos del artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y del artículo 161 del C.P.A.C.A., se **AVOCARÁ** conocimiento y **ADMITIRÁ** para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda formulada por el señor **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA**, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

Ahora, de lo expuesto en los hechos de la demanda se requerirá al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación de esta providencia informe a este Despacho el nombre de la persona propietaria del inmueble ubicado en la carrera 33B No 31-07 del barrio QUINTA DANIA del Municipio de Bucaramanga y del propietario del local comercial que se ubica en esa misma dirección. En caso de no contar con los datos solicitados, se le requerirá para que disponga de todo lo necesario para conseguir dicha información, con el fin de lograr la vinculación al presente proceso.

En relación con el aviso a los miembros de la comunidad del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998⁴, se **OFICIARÁ** a la emisora de la Policía Nacional para que se realice la respectiva publicación del aviso y se allegue constancia del mismo. La Secretaría de este Despacho realizará las comunicaciones correspondientes.

¹ Correo electrónico reportado por la parte actora en el escrito de demanda (Doc. 01, pág. 03).

² El correo electrónico se toma del portal virtual de la entidad accionada
<https://www.bucaramanga.gov.co/>

³ Correo electrónico tomado de los archivos institucionales del juzgado.

⁴ “En el auto que admita la demanda el juez ordenará su notificación personal al demandado. A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto, el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación. (...)”



En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento y **ADMITIR** para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda formulada por el señor **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

SEGUNDO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación de esta providencia, **INFORME** a este Despacho el nombre de la persona propietaria del inmueble ubicado en la carrera 33B No 31-07 del barrio QUINTA DANIA del Municipio de Bucaramanga y del propietario del local comercial que se ubica en esa misma dirección.

En caso de no contar con los datos solicitados, se **REQUIERE** para que disponga de todo lo necesario para conseguir dicha información, con el fin de lograr la vinculación al presente proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente esta providencia al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** por medio de su representante legal o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, y a la **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, remitiéndosele para este efecto la demanda en su integridad, sus anexos, y este proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO. PONER EN CONOCIMIENTO de los accionados que, una vez vencido el término de dos (2) días contados a partir del envío de la notificación electrónica, comenzará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda, allegar pruebas o solicitar su práctica, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. La contestación de la demanda deberá ser presentada mediante documento adjunto en formato PDF remitido al correo ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. OFICIAR a la emisora de la Policía Nacional para que se realice la respectiva publicación del aviso y se allegue constancia del mismo. Así mismo, **ORDENAR** a la entidad demandada fijar la comunicación en un sitio visible de sus instalaciones físicas y en su página web, allegando las respectivas constancias. Por Secretaría librar las comunicaciones correspondientes.

SEXTO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, envíese a la Defensoría del Pueblo copia de la demanda y sus anexos, así como de la presente providencia, para lo de su competencia.



SÉPTIMO. INSTAR a las partes para que **DEN CUMPLIMIENTO** a los deberes de los sujetos procesales, especialmente, el de enviar de manera simultánea, con copia incorporada al mensaje de datos, de todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este despacho judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en plena concordancia con el inciso 2º del artículo 186 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, y el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

OCTAVO. REITERAR a los sujetos procesales que todas las actuaciones, memoriales, solicitudes y demás, deberán ser remitidos vía correo electrónico a la dirección institucional ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **ÚNICO CANAL DIGITAL** habilitado por este despacho judicial para dar el trámite correspondiente.

NOVENO. En aras de garantizar el real y efectivo acceso al expediente de la presente actuación, se **INFORMA** que el mismo, para efectos de consulta, puede ser revisado en el aplicativo SAMAI en el botón “CONSULTA DE PROCESOS”.

Link de consulta de expediente:

https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8088/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=680013333008202300161006800133

Igualmente, se **ADVIERTE** que cualquier inconveniente debe ser comunicado oportunamente al despacho a través de la cuenta institucional adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proceder a solucionar el mismo.

DÉCIMO. Surtido el trámite anterior, vuelva al Despacho para la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

F.A.



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos No. **020** insertado en el Portal de la Rama Judicial (<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>) siendo las 8:00 a.m., de hoy **24 de julio de 2023**.

Carolina Valencia Rey
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Judith Martínez Mendoza

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1680cd84d432bc48e74128b2145b81c62f07c52192fd8437a212bb88b99d7c**

Documento generado en 21/07/2023 03:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ORDENA VINCULACIÓN

Radicado No. 68001333300820230016100
Medio de Control: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Demandante: Luis Emilio Cobos Mantilla
luisekobosm@yahoo.com.co¹
Demandado: Municipio de Bucaramanga
notificaciones@bucaramanga.gov.co²
Apoderada: Angie Vanessa Alarcón Cabrera
avalarcon@bucaramanga.gov.co³
Vinculado: Edgar Sandoval Gómez
Ministerio Público: Olga Flórez Moreno
Procuradora Judicial 100 para Asuntos Administrativos
oflorez@procuraduria.gov.co⁴

Se encuentra el expediente de la referencia al Despacho, para proveer lo pertinente en relación con la vinculación del señor EDGAR SANDOVAL GOMEZ, elevada por el Municipio de Bucaramanga.

Al respecto se **CONSIDERA**:

Se advierte de la contestación⁵ aportada por el Municipio de Bucaramanga que en la nomenclatura objeto de esta demanda, el señor **EDGAR SANDOVAL GOMEZ** es el propietario del inmueble ubicado en la carrera 33B No 31- 07 del barrio Quinta Dania de Bucaramanga, por lo cual se le **vinculará a este asunto como parte accionada** en virtud del artículo 14 de la Ley 472 de 1998⁶, teniendo en cuenta que la presunta vulneración de los derechos colectivos alegada en la demanda puede provenir de una conducta que le sea atribuible y puede verse afectado con las resultados del proceso. En consecuencia, se dispondrá la notificación personal al señor **Sandoval Gómez**, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P por expresa remisión del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Por lo anterior, la apoderada del Municipio de Bucaramanga deberá remitir comunicación al señor **EDGAR SANDOVAL GOMEZ**, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. De igual forma, si la comunicación debe ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Finalmente, **se reconocerá** personería para actuar en nombre y representación de la demandada Municipio de Bucaramanga, a la abogada **Angie Vanessa Alarcón Cabrera**, conforme el poder que obra en el índice 15 del aplicativo Samai.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

¹ Correo electrónico reportado por la parte actora en el escrito de demanda (Doc. 01, pág. 03).

² El correo electrónico se toma del portal virtual de la entidad accionada <https://www.bucaramanga.gov.co/>

³ El correo electrónico se toma del escrito de contestación de la demanda.

⁴ Correo electrónico tomado de los archivos institucionales del juzgado.

⁵ Págs. - 4-5 Documento 15

⁶ "La Acción Popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos."

RADICADO: 68001333300820230016100
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDANDO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
AUTO ORDENA VINCULACIÓN

PRIMERO: VINCULAR en calidad de accionado al presente proceso al señor **EDGAR SANDOVAL GOMEZ** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se dispone que la apoderada del Municipio de Bucaramanga remita comunicación al señor **EDGAR SANDOVAL GOMEZ**, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. De igual forma, si la comunicación debe ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la demandada Municipio de Bucaramanga, a la abogada **Angie Vanessa Alarcón Cabrera**.

TERCERO. INSTAR a las partes para que **DEN CUMPLIMIENTO** a los deberes de los sujetos procesales, especialmente, el de enviar de manera simultánea, con copia incorporada al mensaje de datos, de todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este despacho judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 5o del artículo 6o de la Ley 2213 de 2022, en plena concordancia con el inciso 2o del artículo 186 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, y el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

CUARTO. REITERAR a los sujetos procesales que todas las actuaciones, memoriales, solicitudes y demás, deberán ser remitidos vía correo electrónico a la dirección institucional ofiseriamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **ÚNICO CANAL DIGITAL** habilitado por este despacho judicial para dar el trámite correspondiente.

QUINTO. En aras de garantizar el real y efectivo acceso al expediente de la presente actuación, se **INFORMA** que el mismo, para efectos de consulta, puede ser revisado en el aplicativo **SAMAI** en el botón **“CONSULTA DE PROCESOS”**.

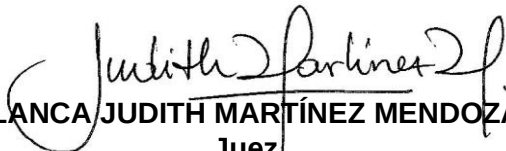
Link de consulta de expediente:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?quid=680013333008202300161006800133

Igualmente, se **ADVIERTE** que cualquier inconveniente debe ser comunicado oportunamente al despacho a través de la cuenta institucional adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proceder a solucionar el mismo.

SEXTO. Ejecutoriada esta decisión, se ordena **REINGRESAR** el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

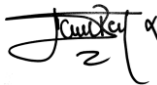

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

F.A.

RADICADO: 68001333300820230016100
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDANDO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
AUTO ORDENA VINCULACIÓN

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos No. **028** insertado en el Portal de la Rama Judicial (<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>) siendo las 8:00 a.m., de hoy **11 de octubre de 2023**.



Carolina Valencia Rey
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Judith Martinez Mendoza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79685afee378fddd6921578309300e5fe8fe9e794f0cafc15877a193e9a8a98f**
Documento generado en 10/10/2023 03:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>